

NÚMERO 118.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.^a

La ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos, expedida en 26 de Marzo del presente año y de la que oportunamente se ha remitido un ejemplar á ese Juzgado de su digno cargo, contiene en sus artículos 75 y 76, disposiciones encaminadas á facilitar la transición de la ley vigente en la actualidad á la nueva, y que además de tener ese carácter, están destinadas á prestar una base sólida á los agentes de tierras, para el acierto en las tramitaciones en que deben intervenir, puesto que la lista á que se refiere el artículo 75, les dará un exacto conocimiento del estado que guarden los denuncios de terrenos, y por consiguiente de los derechos adquiridos, que deben respetar; y la declaración de morosidad á que se contrae el 76 producirá como consecuencia la movilización de asuntos de baldíos con beneficio real de los intereses de la Nación y de los particulares.

La reconocida ilustración de vd. le permitirá estimar el empeño que tiene esta Secretaría en que se cumplan debidamente las prescripciones de los citados artículos, para cuyo cumplimiento, el Presidente de la República ha dispuesto que se recomiende á vd.

muy especialmente, se sirva expeditar la noticia del estado de los expedientes relativos á terrenos baldíos, á fin de que obre en tiempo oportuno en poder de los agentes; procediendo desde luego ese Juzgado á hacer efectivas las declaraciones de morosidad que correspondan.

Libertad y Constitución. México, Abril 28 de 1894.
—*Fernández Leal*.—Al Juez de Distrito de.....

“Diario Oficial.”—Núm. 108—Mayo 5 de 1894.

NÚMERO 119.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 5.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la

“Leyes y decretos.”—Tomo LXL.—16.

fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Se amplía hasta la cantidad de ciento veinte mil pesos (\$ 120,000.00), la partida número 14,165 del Presupuesto de Egresos vigente.

“Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 7 de Mayo de 1894.—*Pablo Macedo*, diputado presidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*I. Dublán Montesinos*, diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. *José Yves Limantour*, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Comunicolo á vd. para su conocimiento y efectos. México, Mayo 9 de 1894.—*Limantour*.—Al. . .

“Diario Oficial.”—Núm. 112.—Mayo 10 de 1894.

NÚMERO 120.

CIRCULAR,

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre lo siguiente:

“Dada cuenta con el oficio de vd. núm. 3,458 fecha 17 del mes próximo pasado, en que transcribe el que le dirigió la Principal de esa Renta en Aguascalientes, informando que el Sr. Nicolás Weber, no ha cubierto el impuesto que causó la mina “Las Auras,” sita en la Municipalidad de Asientos, Distrito de Ocampo, adjudicada por la Secretaría de Fomento bajo título núm. 313; el Presidente de la República se sirvió acordar se declare caduco el fundo citado, conforme á lo prevenido en el artículo 6º de la ley de 6 de Junio de 1892.

“Sírvasse vd. recomendar á dicha Principal que recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Lo que tengo el honor de transcribir á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Abril de 1894.—*Limantour*.—Una rúbrica.—Al Secretario de Fomento.

Es copia. México, 26 de Abril de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loeza*.

“Diario Oficial.”—Núm. 107.—Mayo 4 de 1894.

NÚMERO 121.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Por el oficio de vd. núm. 3,945, fecha 23 del actual, quedo enterado del que le dirigió la Administración Principal de esa Renta en Toluca, participando que el Sr. Max Chauret, abandonó las minas “Reparadora” y “Capitana,” ubicadas en el mineral de Zacualpán, y por las cuales se ha pagado el impuesto hasta el 28 de Febrero último.

Sírvase vd. ordenar á dicha principal que remita á esta Secretaría los títulos de las minas citadas.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Abril 30 de 1894.—*Limantour*.—Una rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 30 de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.

“Diario Oficial.”—Núm. 107.—Mayo 4 de 1894.

NÚMERO 122.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Impuesto el Presidente de la República del oficio de vd., número 3,943, fecha 23 del actual, en que informa que no ha sido cubierto el impuesto que causó la mina “San Antonio,” en el segundo tercio del presente año fiscal, á pesar de que se hizo oportunamente la citación de que trata el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, se sirvió acordar que se declare la pérdida de la propiedad de dicho fundo, ubicado en la Municipalidad del Carrizal, Distrito de Bravos, Estado de Chihuahua y adjudicado al Sr. H. S. Brown, por título fecha 12 de Septiembre de 1893, registrado con el número 2,554.

“Sírvase vd. prevenir á la Administración Principal del Timbre en Ciudad Juárez, que recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Abril de 1894.—*Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Abril de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.

“Diario Oficial.”—Núm. 107.—Mayo 4 de 1894.

NÚMERO 123.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador General del Timbre, lo siguiente:

“En respuesta al oficio de vd. número 3,942, fecha 24 del actual, en que informa que el Sr. Max Müller dueño de la mina “San Ignacio,” ubicada en la Municipalidad del Carrizal, Distrito de Bravos, del Estado de Chihuahua, y registrada con el número 1,889, no ha cubierto el impuesto causado en el 2.^o tercio del presente año fiscal, á pesar de haberse hecho la citación prevenida en el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, manifiesto á vd. por acuerdo del Presidente de la República, que se declara la pérdida de la propiedad de dicho fundo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6.^o de la ley de 6 del mismo Junio.

“Sírvasse vd. disponer que la Administración principal respectiva recoja y remita á esta Secretaría el título de la mina de que se trata.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, Abril 30 de 1894.—*Limantour*.—Rúbrica.
—Al Secretario de Fomento.—Presente.
Es copia. México, 30 de Abril de 1894.—El Oficial mayor 2.^o, *E. Loaeza*.

“Diario Oficial.”—Núm. 107.—Mayo 4 de 1894.

NÚMERO 124.

Vicecónsul y auxiliar del Cónsul general de los Estados Unidos de América en esta capital.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado con fecha de ayer, al Sr. William J. Crittenden para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda desempeñar las funciones de Vicecónsul y auxiliar del Cónsul general de los Estados Unidos de América en esta capital.

México, Mayo 3 de 1894.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 110.—Mayo 8 de 1894.

NÚMERO 125.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador general del Timbre:

“En respuesta al oficio de vd. número 3,944, fecha 25 de presente, en que informa que no ha sido pagado el impuesto de la mina “Nuestra Señora del Carmen,” perteneciente al Sr. Juan María Rodríguez, ubicada en la Municipalidad de Victoria, Partido de Santiago Papasquiari, Estado de Durango, y registrada con el número 2,374, manifiesto á vd. que esta Secretaría declara la pérdida de la propiedad de dicho fundo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6º de la ley de 6 de Junio de 1892.

“Sírvasse vd. ordenar á la principal de esa renta en Durango que recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Abril de 1894.—*Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Abril de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.

“Diario Oficial.”—Núm. 107.—Mayo 4 de 1894.

NÚMERO 126.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador general del Timbre:

“Contestando el oficio de vd. número 3,939, fecha 25 del actual, en que participa que el Sr. Bibiano Camargo, dueño de la mina “San José de Larrañaga,” ubicada en la Municipalidad de Canatlán, Partido y Estado de Durango y registrada con el número 1,443, no ha satisfecho el impuesto causado en el 2º tercio del presente año fiscal á pesar de haberse hecho oportunamente la citación prevenida en el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, manifiesto á vd. que esta Secretaría declara la pérdida de la propiedad de dicho fundo.

“Sírvasse vd. mandar á la principal de esa renta en Durango que recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Abril de 1894.—*Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Abril de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.

“Diario Oficial.”—Núm. 107.—Mayo 4 de 1894.

NÚMERO 127.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre lo siguiente:

“Dada cuenta con el oficio de vd. número 3,938, fecha 23 del actual, en que participa que los Sres. Nat. Harrison y socios, no han cubierto el impuesto que causó en el 2º tercio del presente año fiscal, la mina “Horseshve,” ubicada en el Distrito de Bravos, Municipalidad del Carrizal, Estado de Chihuahua, y registrada con el número 1,785; el Presidente de la República se sirvió acordar que se declare la pérdida de la propiedad de dicho fundo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6º de la ley de 6 de Junio de 1892.

“Sírvasse vd. ordenar á la Administración principal del Timbre en Ciudad Juárez, que remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Abril de 1894.—*Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 30 de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.

“Diario Oficial.”—Núm. 109.—Mayo 7 de 1894.

NÚMERO 128.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre lo siguiente:

“Impuesto del oficio de vd., número 3,941, fecha 21 del actual, en que participa que el Sr. C. H. Fous, dueño de la mina “Medina,” ubicada en la Municipalidad del Carrizal, Distrito de Bravos, Estado de Chihuahua, y registrada con el número 2,705, no ha cubierto el impuesto causado en el 2º tercio del presente año fiscal; manifiesto á vd. por acuerdo del Presidente de la República, que se declara la pérdida de la propiedad de dicho fundo, de conformidad con lo prescrito en el art. 6º de la ley de 6 de Junio de 1892.

“Sírvasse vd. ordenar á la Administración Principal de esa Renta en Ciudad Juárez, que recoja y remita á esta Secretaría el título de la mina mencionada.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Abril de 1894.—*Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 30 de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.

“Diario Oficial.”—Núm. 107.—Mayo 4 de 1894.

NÚMERO 129.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México Enero 4 de 1894."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Guillermo Silvestre Knight, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por sus mejoras en aparatos para iluminaciones eléctricas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Enero de 1894.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica."

Al margen el gran sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 521, expedida á favor del Sr. Guillermo Silvestre Knight.

Queda registrada esta patente bajo el número 521 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de sus mejoras en aparatos para iluminaciones eléctricas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Enero de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Enero 94."

México, Enero 11 de 1894.

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 69.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 30 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 108.—Mayo 5 de 1894.

NÚMERO 130.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Enero 1894."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. William Ephraim Death ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, contados desde el día 5 de Enero de 1888, por las mejoras que ha introducido en el aparato para agramar tallos y hojas fibrosas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Enero de 1894.—*Porfirio Díaz.*—Rú-

brica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*
—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 525, expedida á favor del Sr. William Ephraim Death.

Queda registrada esta patente bajo el número 525 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de los dibujos de las mejoras que ha introducido en el aparato para agramar tallos y hojas fibrosas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 2 de Enero de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 de Enero 94."

Anotada á fojas 20 del libro respectivo con el número 73.

México, Enero 29 de 1894.—*M. Azpíroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 4 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.